



**ORDEN de 5 de septiembre de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se publica el Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, a partir del curso académico 2013-2014.**

Con fecha 29 de agosto de 2013, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, a partir del curso académico 2013-2014.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2013.

**La Consejera de Educación, Universidad,  
Cultura y Deporte,  
DOLORES SERRAT MORÉ**

#### ANEXO

Acuerdo de 29 de agosto de 2013, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, a partir del curso académico 2013-2014.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa y, entre otras, la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en virtud de lo dispuesto por el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la corres-



pondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 26, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Asimismo, el artículo 3.4 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre dispone que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un título oficial de Graduado o Graduada, Máster Universitario o Doctor o Doctora. A tal fin, el plan de estudios deberá acompañarse del correspondiente convenio, en el que se especificará, entre otros temas, qué universidad será responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título así como el procedimiento de modificación o extinción de planes de estudios.

En ese mismo artículo 3.4, se define al título conjunto como el correspondiente a un único plan de estudios oficial diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que han suscrito el correspondiente convenio de colaboración y que han presentado una única solicitud de verificación. Dicha solicitud deberá estar suscrita por todas las universidades participantes que, asimismo, deberán designar a cuál de ellas corresponderá la representación en el citado procedimiento.

Por otro lado, la Orden de 19 de diciembre de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, determina el procedimiento para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada orden, en su artículo 7 dispone que la universidad, con carácter previo a la notificación al Consejo de Universidades, debe presentar ante la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, solicitud para la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales. Esta solicitud vendrá acompañada de los documentos y de la justificación del cumplimiento de los requisitos que corresponda de entre los señalados en los artículos 5 y 6 de dicha orden.

En relación con el plazo de presentación de las solicitudes de autorización de implantación de nuevas enseñanzas, el artículo 4 de la citada orden establece que comenzará el uno de septiembre del año anterior al comienzo del curso en que la universidad pretende implantar la enseñanza y finalizará el veinte de septiembre de ese mismo año. Este plazo no es de aplicación a las propuestas recogidas en la Disposición transitoria primera de dicha orden, referida a la reordenación de Másteres Universitarios de la Universidad de Zaragoza, a la que se ajusta la propuesta que por este Acuerdo se autoriza porque se encuentra dentro de la reordenación de Másteres Universitarios que está efectuando la Universidad de Zaragoza.

De conformidad con lo anterior el Rector de la Universidad de Zaragoza ha solicitado autorización para la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, a partir del curso académico 2013-2014.

Además, como se trata de un título conjunto, las universidades participantes han suscrito el oportuno convenio y la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, como Universidad coordinadora, ha presentado el correspondiente plan de estudios a verificación por el Consejo de Universidades, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Asimismo, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación ha emitido informe de evaluación favorable al plan de estudios presentado a verificación y tanto la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón como la Dirección General de Universidades del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte han emitido sus respectivos informes favorables a la implantación de este título conjunto.

La implantación del título propuesto supone la extinción del actual Máster Universitario conjunto en Modelización Matemática, Estadística y Computación y del también Máster Universitario conjunto en Iniciación a la Investigación en Matemáticas, de acuerdo con la memoria del plan de estudios del Máster que se implanta, el Acuerdo, de 13 de diciembre de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y el reciente Acuerdo, de 23 de julio de 2013, del Gobierno de Aragón.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de implantación de este Máster Universitario conjunto es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.



En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de agosto de 2013, se adopta el siguiente Acuerdo

Primero.— La autorización, condicionada a la resolución de verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Modelización e Investigación Matemática, Estadística y Computación por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universidad de La Laguna, a partir del curso académico 2013-2014. Esta autorización queda condicionada a la verificación positiva del plan de estudios por el Consejo de Universidades.

Segundo.— En consecuencia, con la implantación de este Máster Universitario, se extingue el Máster Universitario en Modelización Matemática, Estadística y Computación por la Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Oviedo, Universidad de Cantabria, Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra y Universidad de La Rioja y el Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Matemáticas que, según el reciente Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión de 23 de julio de 2013, en atención a la solicitud de la Universidad de Zaragoza, entra en extinción en el curso 2013-2014 y se retira de la oferta académica de la Universidad de Zaragoza. Este segundo Máster Universitario que se extingue, estaba organizado conjuntamente por la universidad de La Rioja, Universidad de Oviedo, Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad Pública de Navarra y Universidad de Zaragoza.

Tercero.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de esta enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Cuarto.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción, será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).